	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE REDES Y ELECTRÓNICA	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>División de Sistemas Computacionales</i>

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE REDES Y ELECTRÓNICA

Las bases de este reglamento consisten en normar la organización, control, funcionamiento del Laboratorio de Redes y Electrónica, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

CAPÍTULO I GENERALES

Artículo 1. Únicamente pueden ser usuarios (as) del Laboratorio de Redes y Electrónica:

- a) El Personal que labora en la Institución;
- b) Los/as Estudiantes inscritos/as de la Institución, y
- c) Personas ajenas a la Institución con previa firma de convenio o autorización.


Artículo 2. El horario de servicios establecido para servicio es de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes. El horario de atención puede sufrir modificaciones de uso, previa autorización de la Jefatura de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y/o Subdirección Académica.

Artículo 3. Para tener derecho a los servicios, el o la estudiante deberá registrarse en el sistema de control de registro del Laboratorio de Redes y Electrónica.

Artículo 4. Las y los usuarios solo podrán utilizar el equipo de cómputo que les sea asignado. En caso que éste tenga alguna anomalía, deberán reportarlo al personal encargado del laboratorio.

Artículo 5. El o la responsable del Laboratorio de Redes y Electrónica no se hace responsable de la información de los y los usuarios almacenada en los discos duros locales de los equipos de cómputo.

Artículo 6. El Laboratorio de Redes y Electrónica se reserva el derecho de cancelar el uso de esta misma.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE REDES Y ELECTRÓNICA	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>División de Sistemas Computacionales</i>

CAPÍTULO II DERECHOS

Artículo 7. Son derechos de las y los usuarios del Laboratorio de Redes y Electrónica:

- a) Ser tratados por el personal del Laboratorio de Redes y Electrónica con amabilidad y respeto;
- b) Hacer uso del mobiliario y equipo, en los términos aquí descritos;
- c) Disponer del equipo de cómputo y electrónico durante el horario de prácticas de clases previamente establecidas. En caso de requerir un tiempo mayor, deberá solicitarlo al área de control a efecto y a efecto que se le proporcione, siempre que no exista horario de prácticas para alguna otra materia;
- d) Introducir únicamente al área de servicios sus discos y material de trabajo, e
- e) Introducir equipo de cómputo personal (Laptops).

Artículo 8. Son derechos de las y los usuarios docentes:

- a) Reservar y utilizar el Laboratorio de Redes y Electrónica, previo llenado de la solicitud correspondiente con el horario autorizado por la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales,
- b) Cancelar la reservación del Laboratorio de Redes y Electrónica, y
- c) En caso de requerir una extensión de tiempo, será solicitado al personal encargado del Laboratorio de Redes y Electrónica para su previa autorización.


CAPÍTULO III OBLIGACIONES

Artículo 9. Son obligaciones de las y los usuarios del Laboratorio de Redes y Electrónica:

- a) Registrarse en el sistema para ingresar al Laboratorio de Redes y Electrónica;
- b) Guardar silencio y respetar a las y los usuarios y personal del Laboratorio de Redes y Electrónica;
- c) Poner celulares en modo silencio, y
- d) Acatar el Reglamento sobre uso de equipo de cómputo en sus equipos personales (Laptops).

Artículo 10. Las y los usuarios deberán contar con un dispositivo de almacenamiento para efectuar los respaldos de su información.

Artículo 11. Las y los usuarios deberán entregar al personal docente el material utilizado para prácticas al terminar el turno.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE REDES Y ELECTRÓNICA	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>División de Sistemas Computacionales</i>

Artículo 12. Son obligaciones de las y los usuarios docentes:

- a) Respetar sus horas solicitadas frente a grupo en el Laboratorio de Redes y Electrónica;
- b) Solicitar mediante oficio el uso del Laboratorio de Redes y Electrónica para horas prácticas, especificando fecha, tiempo y materia para el que es requerido;
- c) Solicitar mediante oficio la instalación de software a utilizar durante las prácticas del Laboratorio;
- d) Entregar el material utilizado para prácticas al personal encargado de Laboratorio al terminar el turno, y
- e) Después de tres ausencias injustificadas en las horas prácticas, se reasignarán esas horas para otras actividades.


Nota:

- El período de recepción de oficios de solicitud de horas practicas e instalación de software serán notificadas por la coordinación de carrera correspondiente.
- La asignación de horarios será de acuerdo a la disponibilidad de horario de atención del laboratorio.

CAPITULO IV RESTRICCIONES

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido:

- a) Introducir alimentos, bebidas, fumar y tirar basura;
- b) Modificar los parámetros de configuración de hardware y software instalado, a no ser que la práctica lo requiera;
- c) Utilizar programas de plática en línea (chat's);
- d) Realizar trabajos con fines de lucro;
- e) Utilizar las Pc's para jugar;
- f) Acceder a información que pueda dañar la imagen del Instituto: cometiendo faltas a la moral, a las buenas costumbres o acceder a páginas pornográficas;
- g) Pasar al área de servicios con bultos, mochilas, gorras y portafolios;
- h) Mover los equipos de lugar o desconectar cables de periféricos, energía o datos, a no ser que la práctica lo requiera;
- i) Introducir objetos que dañen el equipo de cómputo (Ej. imanes, celulares, etc.);
- j) Ingresar en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier enervante;
- k) Sacar del Laboratorio de Redes y Electrónica material y equipo sin que éstos hayan sido autorizado por el personal responsable, y

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE REDES Y ELECTRÓNICA	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>División de Sistemas Computacionales</i>

- l) Hacer uso de las instalaciones para actividades distintas a las establecidas en este reglamento.


CAPITULO V SANCIONES

Artículo 14. Las sanciones a que se sujetan las y los solicitantes del Laboratorio de Redes y Electrónica, por incumplimiento de sus obligaciones e incurrir en las restricciones señaladas, son las siguientes:

- a) Llamada de atención de manera verbal o escrita;
- b) Suspensión como se establece en la Tabla de sanciones;
- c) Suspensión definitiva de los servicios del Laboratorio de Redes y Electrónica;
- d) Reposición o pago de los bienes extraviados, destruidos o deteriorados, y
- e) Aplicación del Reglamento Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

TABLA DE SANCIONES

Restricción	Sanción
Introducir alimentos, bebidas, fumar y tirar basura.	3 días de suspensión
Modificar los parámetros de configuración de hardware y software instalado, sin previa autorización.	10 días de suspensión
Utilizar programas de plática en línea (chat's).	10 días de suspensión
Realizar trabajos con fines de lucro.	5 días de suspensión
Acceder a información que pueda dañar la imagen del Instituto: cometiendo faltas a la moral, a las buenas costumbres o acceder a páginas pornográficas.	30 días de suspensión
Pasar al área de servicios con bultos, mochilas, gorras y portafolios.	3 días de suspensión
Mover los equipos de cómputo de lugar, sin previa autorización.	10 días de suspensión
Utilizar las Pc's para jugar en línea o localmente.	30 días de suspensión
Por extravío o daño de un equipo.	Reposición del equipo con previo consenso del personal encargado y 30 días de suspensión.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE REDES Y ELECTRÓNICA	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>División de Sistemas Computacionales</i>

CAPITULO VI DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 15. Las excepciones sobre el presente reglamento serán determinadas en primera instancia por el personal responsable del Laboratorio de Redes y Electrónica.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y se aplicará a la comunidad estudiantil y plantilla educativa de los servicios del Laboratorio de Redes y Electrónica del Instituto.

SEGUNDO.- El alumnado, el personal docente y administrativo y de servicios, deberán conocer y observar las disposiciones descritas en el presente documento, por lo que el desconocimiento de las mismas no los eximirá de las responsabilidades por el incumplimiento.

TERCERO.- La Dirección General del Instituto y la Subdirección Académica, contemplarán cualquier punto no previsto en este reglamento.